

Catalán Molina, doña Pilar Grande Frances, doña Blanca Goya Mendizábal, doña Margarita Meneuses Tercero, doña María Luisa Cazorla Martín, doña Pilar Castillo González, doña María Dolores Ramos Reguera, doña María Nieves Krohn de la Torre, doña Ana Hidalgo García, don Luis Acevedo Guerra, doña María Luisa Sánchez Ortiz, doña Dolores Velasco Moreno, doña Natalia Ramírez de Aguilera y Garrido, doña Emerenciana María Paz Alonso Rubio, doña María Paz Cores Cantero, doña Ernestina Álvarez Hernández, doña Araceli Frias Reveron, doña María del Pilar Cores Fernández de Bobadilla, doña Manuella Curros Ortega, doña Francisca Carrascosa Peris, doña Mercedes Baeza Montoto, doña Mercedes Cobián Valcárcel, doña María Josefa Pérez Cerdeira, doña Esperanza Martín Cleto Jordán, doña Carmen García-Ochoa Patrón, doña Carmen Pando Baura, doña María Mercedes Martínez Álvarez, doña María del Milagro Martínez Ambuela, doña Filomena Hortelano Martínez, doña Carlota González Arias, doña María Mercedes del Val Contreras, doña Julia Leal Marcos, doña Virtudes Jiménez García Lago, doña Emilia Fernández Abreu, doña María Josefa Ayllón Sagarminaga, doña Leonor de la Morena y Bellón, doña María Rocca Bedoya, doña Clotilde Castillo Torralba, doña Belén Antón García del Pozo, doña Juana Antonia Vilches Eraso, don Gonzalo Peyró Savoini, doña Matilde Cortázar Lizaur, doña Petra Dochao García Herrero, doña María del Carmen González González, doña Luisa Paris Chumilla, doña Carmen Núñez Rey, doña Rafaela Ubeda de la Ser, doña María Dolores Montes Pérez, doña Isolina Fernández Ardisana Sierra, doña Benita Araceli Borrego Esteban, doña María del Pilar Méndez Méndez, doña Isidora Varlberas García, doña Esperanza Santos Vázquez, doña Consuelo Olmos Unturbe, doña María Josefa Vallejo Gómez, doña Sagrario Santiago Díaz, don Jesús Villar Posada, don Emilio Medina Castillejo, doña Aurora Alonso Govire, doña María Mercedes Ruiz Zarco Pérez, doña María Victoria Ruiz Zarco Pérez, doña Asunción Marina Sanz, doña Elisa Soria Marco, doña Carmen Llanos López de Zubiria, doña María Josefa Franco del Capblanco Díez de Bobles, doña María del Carmen Valero Fernández, doña Aurora Jiménez Hernández, doña Margarita de Taranco Sánchez, doña Pilar Doménech de Cores, doña María Asunción de la Vega Orozco, doña María de los Angeles Pastor Bertoméu, don Antonio Guillén Cambán, don Emilio Jiménez Rubio, doña María del Pilar Rubio Romero, doña María del Carmen de Saavedra Gibaja, doña María Luisa Martín Méndez, don Emilio Nieto Morales, don José Barrado Morales, doña Teresa Rodríguez Solá, doña Adela Coca Neyra, doña Milagros Morales Velasco, doña María del Carmen Marquiza Vilar, doña María Luisa Maldonado Díaz, doña Angela Gil Gutiérrez, doña Elisa España Gutzambide, doña María Dolores Bosque Roselló, don Pedro Gutiérrez Blanco, don Luis Hernández González, doña María Dolores Saura Martínez, doña María del Carmen Fernández Cela Sancho, doña Lucía Maranges García, doña Apolonia Gutiérrez González, doña Mercedes Rivas Rodríguez, doña Silvia Josefina Répulles Lamela, don Fernando Murillas Álvarez, doña María del Carmen Martínez Cortecero, don Luis Fogue Fernández, doña María del Pilar Fernández García, doña María Sánchez de León Bosch, don Agustín Fernández Blázquez, doña Carmen Soto de Usa, doña María del Rosario Gil Cala, doña María del Pilar Aguayo Abajo, doña María Teresa García de la Basilla y García de los Ríos, doña María Magdalena del Pozo y García Izquierdo, don José Ruiz Bullido, don Francisco Arroyo Cobiella, don José Antonio Moreno Martínez, doña María Ascensión Cubel Llamas, doña María de los Angeles del Callejo Biesca, doña Rosa Mur Pérez, don Eduardo Lamas Cerecedo, don Víctor Ruesta Uribe, don Enrique Martínez Elps, don Enrique Gascón Hernández, don Alvaro García Abad García, doña Isabel Aranda García Moreno, don Antonio Miguel Comesaña Fontán, doña María del Carmen Lacalle Castelar y don Miguel Fernández García, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1968 y desestimación presunta de los recursos de reposición contra ella presentados en súplica de que les fueran computados a efectos de trienios el tiempo de servicios que prestaron como funcionarios interinos antes de obtener plaza en propiedad, resolución que declaramos válida y subsistente por no aparecer como contraria a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.

RESOLUCION de la Secretaria de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por la que se hacen públicos los planes concertados de investigación aprobados en la convocatoria correspondiente a 1969.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de junio de 1968, y para general conocimiento, esta Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica ha resuelto hacer pública la relación de planes concertados de in-

vestigación correspondientes a la convocatoria de 1969, aprobados por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de enero del año en curso.

Empresa	Prestamo	Años
«Aeronautica Industrial, S. A.» Madrid	17.000.000	4
Asociación de Investigación de la Industria de Conservas Vegetales, Madrid	6.137.225	5
«Castellana de Piensos, S. A.» Valladolid	287.500	1
«Construcciones Marlasca» Sabadell	3.441.618	2
«Desco, S. A.» Bilbao	3.809.125	2
«Electroautomática del Sur, S. A.» Madrid	6.850.000	2
«Fagor Electrotécnica, S. C. I.» Mondragón	10.493.800	3
«Financiera Prona, S. A.» Madrid	3.091.380	3
«Filtrón Española, S. A.» Barcelona	1.352.500	2
«Intecsa» Madrid	25.000.000	3
«Intema, S. A.» Madrid	3.748.525	2
Jorge F. Aguila Sancho y Mercedes Vilar Rosell, Masnou	1.000.000	4
«Laboratorios Almirall» Barcelona	2.000.000	2
«Laboratorios Ferrer, S. L.» Barcelona	3.560.000	2
«Laboratorios Hermes, S. A.» Barcelona	2.030.000	2
Laboratorios Hosbon, S. A.» Barcelona	6.015.694	2
«La Maquinista Terrestre y Marítima Sociedad Anónima» Barcelona	4.000.000	3
«López Romero, S. A.» Logroño	500.000	2
«Lucta, S. A.» Barcelona	2.513.166	5
«Manufacturas de Armas y Cajas Sociedad Anónima» Hospitalet de Llobregat	2.095.000	2
«Mecánica de la Peña, S. A.» Bilbao	1.230.000	1
Pedro Bravo Laguna, Santa Cruz de Mudela	500.000	1
«Piher Semiconductores, S. A.» Badalona	20.415.500	2
«Proliva, S. A.» Madrid	1.758.700	1
«Semillas Fitó» Barcelona	5.224.990	5

Madrid, 6 de abril de 1970.—El Secretario de la Comisión, Antonio de Juan Abad.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 824/1970, de 1 de abril (rectificado), por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Gonçalo Luis Maravilhas Correia Caldeira Coelho.

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril de 1970, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado:

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Gonçalo Luis Maravilhas Correia Caldeira Coelho, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir 200 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo del Ejército.

Del 1 al 8 de julio próximo se realizarán en los distintos Centros de Parques y Talleres de Automovilismo que a continuación se expresan los exámenes para proveer 200 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional:

Base de Barcelona.
 Base de Bonrepós (Valencia).
 Base de Burgos.
 Base de Casetas (Zaragoza).
 Base de Córdoba y en sus Destacamientos de Melilla y Ceuta.
 Base de Palma de Mallorca (Balears).
 Base de Pontevedra.
 Base de Santa Cruz de Tenerife y en sus Destacamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Añun.
 Base de Segovia.
 Base de Zorzoza (Bilbao).
 Base de Valladolid.
 Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo (Carabanchel Alto), Madrid.

El ingreso y la formación se regularán por las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en la oposición a ingreso todos los varones españoles nacidos entre el 1 de enero de 1954 y el 30 de septiembre de 1958.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de la oposición deberán entregar o enviar por correo certificado, antes del día 1 de junio del año actual en las oficinas de la Escuela o de la Base o Destacamiento, donde deseen efectuar los exámenes, una instancia solicitándolo que será de puño y letra del interesado, y redactada según modelo, que figura en el anexo número 1; autorización paterna, materna o tutelar con firma reconocida y según modelo del anexo número 2; dos fotografías tamaño carnet y certificado que acredite reunir alguna de las circunstancias siguientes, si está incluido en ellas:

1. Huérfanos de Maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
2. Huérfanos de militares y ex combatientes.
3. Hijos de maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
4. Hijos de padres pobres y familias numerosas.

El resto de la documentación exigida, y que figura a continuación, la entregarán exclusivamente aquellos aspirantes que obtengan una de las plazas convocadas y precisamente antes de efectuar su incorporación a la Escuela.

La documentación a presentar por los alumnos ingresados será:

1. Certificado de estudios primarios.
2. Partida de nacimiento legalizada.
3. Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad donde resida.
4. Consentimiento paterno, materno o tutelar expedido ante el Juzgado, autorizándole a ingresar en la Escuela y cumplir todas las Bases de la presente convocatoria.

No serán admitidos en esta Escuela de Formación Profesional los expulsados por cualquier motivo de otros Centros de enseñanza.

2.ª Los alumnos ingresados realizarán su aprendizaje en tres cursos en la Escuela de Formación Profesional, a la superación de los cuales obtendrán el diploma de la especialidad cursada.

En compensación de esta enseñanza se compromete a servir en el Ejército, al terminar en la Escuela, durante un periodo de tres años, distribuidos de la forma siguiente: Los seis primeros meses se destinarán para intensificar su formación militar y se les capacitará para el empleo de Cabo, previo examen al finalizar dicho periodo. Con esta categoría servirán durante dieciocho meses en Unidades en las que perfeccionarán su respectiva especialidad, pudiendo seguir en este periodo un curso especial para Cabos primeros de Automovilismo, a realizar en las distintas Unidades del Servicio. Los que superen este curso serán promovidos a Cabos primeros. Con este empleo cumplirán los doce meses restantes de su compromiso militar, pudiendo ser destinados a los terceros y cuartos escalones del Servicio de Automovilismo para completar las plantillas en los mismos como Auxiliares del personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra. El personal que no haya alcanzado el empleo de Cabo primero también podrá cumplir los doce meses que restan a su compromiso militar en estos mismos Escalones.

3.ª Este personal no podrá rescindir, a petición propia, el compromiso militar por tres años sin haberlo cumplido en su totalidad.

Dado el carácter profesional de este voluntariado, en el que cumplen tres años de servicio militar, en compensación de las enseñanzas recibidas, no tendrán acceso a la Escala de Complemento ni podrán presentarse en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Cuerpo de Suboficiales Especialistas ni, en general, podrán adquirir nuevo compromiso con el Ejército sin haber cumplido los tres años de servicio prescritos en la base 2.ª

4.ª A propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación Profesional se constituirán con los Profesores de la misma los

Tribunales necesarios que bajo la presidencia de los Jefes de las distintas Bases puedan realizar en ellas los exámenes de ingreso en el plazo fijado.

5.ª El profesorado designado para formar parte de los Tribunales devengarán las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril avión o vía marítima y cuenta del Estado.

6.ª Los exámenes constarán de:

a) Reconocimiento médico.

b) Pruebas escritas sobre:

1. Aritmética.
2. Geometría.
3. Dibujo geométrico.
4. Gramática.
5. Nociones de Geografía.
6. Nociones elementales de Historia.
7. Nociones elementales de Ciencias Físicas.

En el anexo número 3 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

7.ª El día 16 de junio se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Base correspondiente o Destacamiento y en la Escuela de Formación Profesional, la lista de los aspirantes admitidos a exámenes, con el día y la hora de los mismos. Los aspirantes que no hagan su presentación en la oficina de personal de la Base o Destacamiento o en la fecha y hora indicadas en dicho anuncio quedarán automáticamente eliminados.

8.ª Los alumnos ingresados cubrirán plaza por riguroso orden de puntuación.

A igualdad de calificaciones se observará el orden de preferencia, de acuerdo con las circunstancias indicadas en la base 1.

9.ª El día 14 de julio se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en las distintas Bases y en la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto, indicando el día de incorporación a la misma.

10. La incorporación de los aspirantes aprobados será por cuenta del Estado.

11. Toda la enseñanza se desarrollará en régimen de internado y con carácter gratuito, facilitándose uniforme y ropa de trabajo, siendo de cuenta del alumno el calzado, ropa interior, pañuelos y toallas.

12. La formación profesional e instrucción militar se desarrollará en los tres años de aprendizaje, teniendo el primero carácter de preparatorio. Al finalizar este primer año, los alumnos aprobados elegirán por riguroso orden de puntuación la especialidad de:

- a) Mecánico montador automovilista.
- b) Mecánico electricista automovilista.
- c) Chapista soldador.

El número de plazas de cada especialidad se fijará de acuerdo con las necesidades.

13. A la terminación de los tres cursos de aprendizaje con aprovechamiento se le extenderá un diploma que acredite la especialidad adquirida.

14. Los alumnos que sean baja en la Escuela por cualquier motivo distinto a la terminación de estudios serán destinados como soldados por un periodo de tres años a las Unidades del Ejército que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, previa propuesta de la Dirección de la Escuela, habida cuenta de los motivos de la baja y de las necesidades de personal.

15. Al terminar su compromiso militar los Cabos primeros podrán solicitar el reenganche, por periodos bienales, como Cabos primeros de Automovilismo.

Todos los ex alumnos licenciados, según orden de puntuación en la promoción, tendrán preferencia absoluta para las vacantes de obreros de su especialidad en las Bases de Parques y Talleres, quedando por otra parte en completa libertad para trabajar en la industria civil o militar.

16. La Escuela devengará por cada alumno, como gratificación de asistencia, el jornal asignado para aprendices en la legislación laboral del personal civil no funcionario del Estado, dependiente de establecimientos militares.

Con estos devengos la Dirección de la Escuela de Formación Profesional atenderá a los gastos de manutención y alojamiento del alumno, así como a los de enseñanza y mantenimiento de instrumental y herramientas. Para cualquier aclaración que precisen los interesados pueden dirigirse a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, General Franco, 27 (Carabanchel Alto) Madrid-19.

Madrid, 31 de marzo de 1970

CASTAÑON DE MENA

ANEXO NUMERO 1

MODELO DE INSTANCIA

(que deberá ser extendido forzosamente de puño y letra del interesado)

....., nacido el día del mes de del año natural de provincia de a V. S. respetuosamente,

EXPONE: Que desea tomar parte en la oposición de ingreso en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo del Ejército, y enterado de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de de de 1970 («Diario Oficial» número), y de acuerdo con ellas, y estando en posesión del Certificado de Estudios Primarios número serie, expedido en con fecha

SUPLICA a V. S. se digne admitirle a los exámenes que en (1) se verificarán en el mes de julio del año actual, y, caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su (padre, madre o tutor), que acompaña, se compromete a servir durante tres años en las Unidades del Ejército que se le designe, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela por cualquier motivo que éste sea, servir el mismo tiempo en la Unidad a que le destine la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

..... a de de 1970.

(Firma del interesado).

(1) Base o Escuela.

ANEXO NUMERO 2

AUTORIZACION PATERNA, MATERNA O TUTELAR

....., natural de provincia de de años de edad, con domicilio en provincia de calle de número

DECLARA por el presente documento que siendo (1) de le autoriza para tomar parte en la convocatoria para ingreso en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo del Ejército, publicada en el «Diario Oficial» número y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a servir durante tres años en las Unidades del Ejército que se le designe, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela antes de la terminación de éstos, sea cual fuere el motivo, servir el mismo tiempo en la Unidad a que le destine la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

..... a de de 1970.

El

(Reconocimiento de la firma)

(1) Si es padre, madre o tutor.

ANEXO NUMERO 3.

I. CUADRO DE INUTILIDADES

Se aplicara lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, modificándose para su ingreso en esta Escuela de Formación Profesional en el sentido de que se admitirá como altura mínima 1,400 y como peso mínimo 35 kilos, exigiéndose, en cambio, la emetropia o agudeza visual normal.

II. PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS SOBRE LOS QUE VERSARAN LOS EXAMENES DE LOS ASPIRANTES

1. ARITMÉTICA

Operaciones con los números enteros.
Fracciones ordinarias, decimales y números mixtos.
Números complejos.
Sistema métrico decimal.
Razones y proporciones.
Reglas aritméticas.
Cálculo literal.

2. GEOMETRÍA

Geometría plana:
Figuras planas.
Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas.
Medidas y trazado de ángulos con el transportador.
Magnitudes angulares.
Conocimientos de las diversas clases de triángulos.
Trazado de bisectrices, medianas, mediatrices, etc.
Conocimiento de la circunferencia y área del círculo.
Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.
Geometría del espacio: Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales.
Prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, superficie lateral y total del prisma, cilindro, pirámide y cono.
Volumen de los mismos cuerpos.

3. DIBUJO

Dibujar a lápiz una figura geométrica con regla y compás.

4. GRAMÁTICA

Definiciones elementales correspondientes a las partes de la oración.
Escribir al dictado sin faltas graves de ortografía y con caligrafía clara.

5. GEOGRAFÍA

Geografía general:
Situación de los continentes.
Orografía.
Hidrografía.
Naciones importantes.
Geografía de España e islas adyacentes:
Límites y principales accidentes costeros.
División regional de España.
Situación de las provincias.
Orografía.
Hidrografía.

6. HISTORIA DE ESPAÑA

Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

7. CIENCIAS FÍSICAS

Estado de los Cuerpos y cambio de estado.
Propiedades de los cuerpos.
La gravedad.
El movimiento y la fuerza.
La palanca.
Equilibrio y presión de los líquidos.
El principio de Arquímedes.
El aire atmosférico.
El calor.
La luz.
El sonido.
Nociones de electricidad.
Idea de tensión o voltaje.
Intensidad o resistencia.

Bibliografía

Las anteriores materias serán exigidas con una extensión similar a la de cualquier enciclopedia de tercer grado o grado superior.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se transcriben las normas que han de regir los concursos de pronósticos sobre los resultados de partidos de fútbol a partir de la jornada 34 de la temporada 1969-1970, de fecha 26 de abril de 1970.

1.º Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rigen los concursos de pronósticos sobre los resultados de los partidos de fútbol que organiza el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

El hecho de participar en un concurso implica, por parte del apostante que suscribe un boleto, el conocimiento de estas normas y su adhesión a las mismas, quedando sometida su apuesta a las condiciones que en ellas se establecen.

2.º Las apuestas mutuas se conciertan bajo la forma de concursos de pronósticos sobre los resultados de un partido, o de varios partidos de fútbol, que figuren en competiciones autorizadas por la Real Federación Española de Fútbol o que tengan carácter internacional.

También podrán incluirse en un concurso partidos a celebrar en otros países, siempre que estén autorizados por las respectivas Federaciones de Fútbol u Organismos a quienes corresponda.

3.º Los pronósticos sólo podrán efectuarse utilizando los impresos que edite el Patronato a tal efecto y ajustándose a las condiciones que se establecen en estas normas.

Los impresos constarán de dos partes denominadas «resguardo» y «boleto». El «resguardo» constituye documento acreditativo, en principio, de la cantidad abonada, y sirve para identificar un boleto a efectos de reclamaciones y cobrar los premios que pudieran corresponder por los pronósticos consignados en el «boleto».

Los pronósticos figurados en el «resguardo» tienen como única finalidad la de servir de recordatorio al apostante.

El «boleto» es la parte del impreso unido al «resguardo» y que consta de dos cuerpos denominados B-1 y B-2. El cuerpo B-1 está destinado a formular los pronósticos y servirá para determinar en el escrutinio el número de aciertos de cada apuesta. El cuerpo B-2, para acreditar, en principio, por el sello que lleva adherido, el número de apuestas jugadas y, por tanto, válidas para el concurso.

4.º El Patronato facilitará dos clases de impresos: los «normales» para cada concurso de pronósticos y los «válidos para cualquier concurso».

Impresos normales

5.º En el resguardo de este impreso figurará un lugar destinado a relacionar los partidos que constituyen el concurso de pronósticos de la jornada, y que se tendrán en cuenta para determinar los aciertos que concurren en el boleto, haciéndose constar además el orden de los mismos, número de la jornada y fecha. En el cuerpo B-1 del «boleto» figurarán asimismo los anteriores datos.

También se podrán incluir uno o varios partidos de reserva, que se tendrán en cuenta en el caso de que se suspenda alguno o algunos de los anteriores, o que éstos no puedan computarse, en virtud de lo establecido en la norma 14.

Los partidos se relacionarán, en lo posible, consignando en primer lugar el equipo propietario del campo, si está prevista su celebración en el de uno de ellos, pero aunque se celebre en el campo del otro equipo, o en uno distinto, ello no alterará la significación del pronóstico formulado, según lo dispuesto por estas normas.

Impresos válidos para cualquier concurso

6.º En estos impresos no se reseñarán los partidos, ni se indicará el número y la fecha de la jornada. Los encuentros objeto de pronóstico, incluidos los de reserva, serán los que se hagan público en el «Boletín Oficial del Estado» por el orden que se determine o figuren en los impresos «normales» de la jornada en que se utilicen por el apostante, también por el orden establecido en los mismos, siempre teniendo en cuenta lo previsto en la norma siguiente.

Ambas clases de impresos serán facilitadas al público gratuitamente por los establecimientos autorizados, y sólo tendrán validez las apuestas que en ellas se consignen si se da cumplimiento a los requisitos exigidos por las presentes normas.

7.º Los pronósticos de un boleto sólo serán válidos para la jornada en que se reciba por la Junta encargada de su custodia, con independencia de la clase de impreso que se utilice y de la jornada que figure en el mismo.

8.º El lugar destinado para formular los pronósticos de cada apuesta en el cuerpo B-1 constará de tres columnas de casillas, en las casillas e impresos en rojo figurarán los signos 1, X y 2.

Las apuestas estarán numeradas de la 1.ª a la 8.ª.